



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 122 h) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.41 y Add.1)]

65/130. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa¹,

Observando que en 2010 se celebra el 60° aniversario del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales² y que el 1 de junio de 2010 entró en vigor su Protocolo núm. 14³,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa, a nivel europeo, a la protección y el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y observando que el Consejo de Europa permite que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Observando la contribución del Consejo de Europa al informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones en relación con el apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas a los

¹ Resoluciones 55/3, 56/43, 57/156, 59/139, 61/13 y 63/14.

² Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 5.

³ *Ibid.*, núm. 194.



esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas⁴,

Observando también la contribución del Consejo de Europa al examen periódico universal de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa que realiza el Consejo de Derechos Humanos,

Observando además la atención que sigue prestando la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa al proceso de reforma de las Naciones Unidas en marcha, y siguiendo con interés el proceso de reforma del Consejo de Europa iniciado por su Secretario General actual,

Acogiendo con beneplácito que las relaciones entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sean cada vez más estrechas y que se haya inaugurado la Oficina del Consejo de Europa en Ginebra, que actúa como delegación permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en esa ciudad, así como la decisión del Consejo de Europa de abrir una oficina en Viena,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa⁵,

1. *Reitera su petición* de que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otros, en aspectos como la promoción de la democracia y el estado de derecho, la prevención de la tortura, la lucha contra la trata de seres humanos, la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, la lucha contra la impunidad en las violaciones de los derechos humanos, la promoción de la igualdad entre los géneros y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

2. *Confirma su reconocimiento* de la importante función que desempeña el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la labor de asegurar la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales², para los ochocientos millones de personas que viven en los cuarenta y siete Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés la Declaración y el Plan de Acción de Interlaken aprobados por el Consejo de Europa en febrero de 2010 para reformar el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con el fin de asegurar la efectividad a largo plazo de ese mecanismo judicial, y la labor que se está realizando con miras a la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

3. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y el Consejo de Europa, incluido su Comisario para los Derechos Humanos, en la promoción del respeto de los derechos humanos, y, en este contexto, acoge con beneplácito las consultas regionales organizadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Consejo de Europa, que se celebraron en Estrasburgo (Francia) los días 16 y 17 de diciembre de 2009, sobre el aumento de la

⁴ A/64/372.

⁵ Véase A/65/382-S/2010/490, secc. II.

cooperación entre el sistema internacional de derechos humanos y los mecanismos europeos de derechos humanos;

4. *Alienta también* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, por conducto de sus mecanismos, en la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes;

5. *Observa atentamente* las actividades de vigilancia que realiza el Grupo de Expertos en la lucha contra la trata de seres humanos, establecido con arreglo al Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos⁶, y recuerda que este está abierto a la adhesión de todos los Estados;

6. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas y, en este contexto, acoge con beneplácito que se haya aprobado el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas⁷, destaca la necesidad de que se aplique íntegra y efectivamente y expresa la opinión de que, entre otras cosas, permitirá aumentar la cooperación y mejorar la coordinación de la labor de lucha contra la trata de personas y promoverá el aumento de la ratificación y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹;

7. *Acoge con beneplácito* el estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos¹⁰, presentado en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y alienta a que se realicen más actividades conjuntas como seguimiento del estudio;

8. *Acoge con beneplácito y alienta* la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, toma nota de las directrices de política del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integradas para la protección de los niños contra la violencia¹¹, mediante las cuales se da un seguimiento práctico al estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños¹², y observa la intención del Consejo de Europa de iniciar una campaña paneuropea para poner fin a la violencia sexual contra los niños;

9. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la nueva Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) y aguarda con interés que se desarrolle la cooperación entre el Consejo de Europa y la nueva entidad;

⁶ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 197.

⁷ Resolución 64/293.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁹ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁰ Se puede consultar en www.coe.int/trafficking.

¹¹ Se puede consultar en www.coe.int/children.

¹² Véanse A/61/299 y A/62/209.

10. *Reconoce* que en 2010 se cumple el décimo aniversario del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, acoge con beneplácito que haya aumentado el compromiso del Consejo de Europa con la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y su efectiva contribución en el marco de la campaña mundial del Secretario General para poner fin a la violencia contra la mujer, así como su compromiso con la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y acoge con beneplácito también que se esté redactando un convenio del Consejo de Europa sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y la lucha contra ellas;

11. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre el la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, así como en la prevención y reducción de la apatridia, y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo;

12. *Reconoce* que prosigue el enlace estrecho y la cooperación fructífera entre las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

13. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, incluso por medio de su colaboración con la sociedad civil, según corresponda, y del fortalecimiento de los vínculos entre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y el Proyecto del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos;

14. *Observa* la importante función que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa al apoyar la buena gobernanza democrática local y alienta a que, tras la firma, en febrero de 2010, del memorando de entendimiento entre la Dirección Regional de Europa y la Comunidad de Estados Independientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa se profundice la cooperación en este ámbito;

15. *Reconoce* la importancia de que se fomente el desarrollo de la sociedad de la información y de Internet, de conformidad con el compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información¹³, alienta a que prosiga las cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en este ámbito y observa que la sociedad de la información e Internet pueden, entre otras cosas, promover la conciencia y la comprensión del ejercicio y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

16. *Acoge con beneplácito y alienta* la cooperación estrecha entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el delito cibernético, la corrupción y el blanqueo de capitales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de ese tipo de delitos, y recuerda que el Convenio del

¹³ Véase A/60/687.

Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia¹⁴ y su Protocolo Adicional¹⁵ están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

17. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre los mecanismos respectivos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la lucha contra el terrorismo, respetando plenamente los derechos humanos y el estado de derecho, alienta a que prosiga la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y acoge con beneplácito el compromiso del Consejo de Europa con la promoción de la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹⁶;

18. *Apoya* el desarrollo de la cooperación, cuando corresponda, entre la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, con miras a promover la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos, así como la consolidación de la paz, respetando plenamente los derechos humanos y el estado de derecho;

19. *Acoge con beneplácito* la contribución del Consejo de Europa a la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

20. *Reconoce* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, observa la complementariedad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁷ y el Plan de Acción del Consejo de Europa relativo a las personas con discapacidad para 2006-2015, y confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en los ámbitos social y cultural, en particular en lo que respecta a la erradicación de la pobreza, la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, el aliento de la integración de los migrantes y refugiados, el fortalecimiento de la cohesión social, la lucha contra la mortalidad materna e infantil y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos;

21. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en el ámbito del diálogo intercultural;

22. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de las personas y por la capacidad de las personas y las sociedades para cultivar el diálogo intercultural, así como al aliento de la diversidad de las expresiones culturales;

¹⁴ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 185.

¹⁵ *Ibid.*, núm. 189.

¹⁶ Resolución 60/288.

¹⁷ Resolución 61/106, anexo I.

23. *Solicita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa que aúnen esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el aumento de la cooperación con el Consejo de Europa, según corresponda, en las esferas mencionadas, así como en otros ámbitos como los de la juventud, el deporte, la biodiversidad, la salud y la reducción del riesgo de desastre, en relación con los cuales ya existe una cooperación fructífera;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en aplicación de la presente resolución.

*64ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2010*